



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

XI Legislatura

Pamplona, 25 de junio de 2024

NÚM. 90

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—11-24/PRO-00012. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, presentada por los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—11-24/MOC-00092. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a reformar la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana vigente, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Blanca Isabel Regúlez Álvarez (Pág. 4).

—11-24/MOC-00093. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar al menos el 80 % del coste de las inversiones relativas a la envolvente térmica y los vestuarios del Palacio de Hielo de Uharte/Huarte, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia (Pág. 6).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

11-24/PRO-00012. Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

En sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, los G.P. Partido Socialista de Navarra, Geroa Bai y Contigo Navarra-Zurekin Nafarroa ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, solicitando su tramitación urgente y en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, 122, 168 y 179 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia y en lectura única.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 168 del Reglamento.

4.º Incluir esta iniciativa en la sesión plenaria del día 27 de junio, condicionado a la recepción del criterio del Gobierno de Navarra, hasta las 17:30 horas del día 25 de junio. En caso contrario, la tramitación en sesión plenaria se pospondrá hasta el siguiente periodo de sesiones.

5.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día antes a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 24 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra señala en su exposición de motivos que “una práctica deportiva segura y la obtención de resultados en el ámbito de la práctica de competición descansan en gran medida en la formación cualificada de los deportistas y técnicos vinculados a la enseñanza y dirección de actividades deportivas”. Para ello, la propia Ley Foral del Deporte de Navarra regula las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones oficiales de técnicos deportivos y técnicas deportivas, a la promoción de la formación en el ámbito de las actividades deportivas en Navarra y a la obligatoriedad de titulación para determinadas actividades. Concretamente, su artículo 85.1 dispone que “en el ámbito de Navarra la prestación de servicios de enseñanza, dirección técnico-deportiva, entrenamiento, animación y cualesquiera otros que se establezcan reglamentariamente de naturaleza técnico-deportiva exigirá que el personal encargado de prestarlos esté en posesión de la correspondiente titulación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia”.

Debido a esta regulación, la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, establece en su artículo 1.1. el objetivo de “ordenar los aspectos esenciales del acceso y ejercicio de determinadas profesiones del deporte en Navarra, reconociendo de forma expresa cuáles son tales profesiones, atribuyendo a cada profesión su correspondiente ámbito funcional general de ejercicio y determinando cuál es la cualificación requerida para el acceso a tales profesiones”.

Así mismo, la situación del sistema deportivo y de la actividad física en la Comunidad Foral necesita que las personas que vienen realizando la actividad regulada en la Ley Foral sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte puedan ir acreditando la posesión de la titulación necesaria para la misma.

En esta línea, la normativa actualmente vigente provoca que para poder habilitar provisionalmente a las personas que ya están ejerciendo una de las profesiones del deporte en la fecha que establece dicha ley foral, el 1 de enero de 2024, deberían haber presentado una declaración responsable antes de dicha fecha y podríamos tener deficiencias para poder llevar a cabo ese procedimiento. Determinando, con base en esto, la actualización normativa para otorgar certidumbre y seguridad jurídica en el procedimiento oportuno, de forma que podamos tener un sistema deportivo que esté atendido por las personas que ostenten la titulación oportuna.

Es por ello que se estima oportuno modificar la Ley Foral 18/2019 sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte actualizando los horizontes temporales para la presentación de las declaraciones responsables que se recogen en la Disposición Transitoria Octava de la ley foral citada.

En su virtud, se propone modificar la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en los siguientes términos:

Artículo único. Se modifica la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte de la siguiente forma:

Apartado uno. Se modifica la Disposición Transitoria Octava con el siguiente tenor literal:

1. Quienes antes del 1 de septiembre de 2025 ya ejerzan alguna de las profesiones del deporte deberán presentar la declaración responsable antes de dicha fecha.

2. Quienes deseen iniciar el ejercicio de las profesiones del deporte a partir del 1 de septiembre de 2025 deberán presentar la declaración responsable con anterioridad al inicio del ejercicio profesional.

Apartado dos. Se modifica el apartado 2 de la Disposición Final Cuarta con el siguiente tenor literal:

2. No obstante lo anterior, las cualificaciones profesionales que habilitan para el ejercicio de las profesiones reguladas en la presente ley foral serán exigibles a partir del día 1 de septiembre de 2025.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

11-24/MOC-00092. Moción por la que se insta al Gobierno del Estado a reformar la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana vigente

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª BLANCA ISABEL REGÚLEZ ÁLVAREZ

En sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a reformar la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana vigente, presentada por la Ilma. Sra. D.ª Blanca Isabel Regúlez Álvarez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Doña Blanca Regúlez Álvarez, parlamentaria adscrita al G.P. Geroa Bai, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate y votación en el Pleno de la Cámara.

Exposición de motivos

Dos conceptos, el de la libertad y el de seguridad, constituyen un binomio clave para el buen funcionamiento de una sociedad democrática avanzada, siendo la seguridad un instrumento al servicio de la garantía de derechos y libertades y no un fin en sí mismo.

Combinar este binomio es todo un reto para cualquier sociedad que se denomine o autodenomine democrática y, todo ello, porque en nombre de la seguridad ciudadana no se puede restringir de forma general el ejercicio de cualquier derecho constitucional, sino todo lo contrario: en nombre

de la seguridad ciudadana se deben facilitar los derechos y libertades recogidos en las legislaciones vigentes, tanto nacionales como internacionales, y quien debe facilitarlos son las instituciones públicas competentes.

La acción de las instituciones públicas en esta materia de seguridad debe ir encaminada a eliminar cualquier traba u obstáculo que impida el ejercicio de disfrute de derechos fundamentales y libertades públicas; con ello hablamos de la tranquilidad en las calles, de velar por la protección de las personas y sus derechos, de preservar la convivencia ciudadana, la pacífica utilización de los espacios públicos, garantizar las condiciones de normalidad en el funcionamiento de las instituciones y la prestación de servicios esenciales, la prevención de ilícitos penales y de infracciones administrativas.

Por tanto, cualquier incidencia o limitación del ejercicio de las libertades y derechos por razones de la seguridad ciudadana debe hacerse conjugándose con el principio de legalidad y el de proporcionalidad, este último en su triple reflexión: de un juicio de idoneidad de la limitación (para la consecución del objetivo propuesto), de un juicio de necesidad de la misma (entendido como inexistencia de otra medida menos intensa para la consecución del mismo fin) y de un juicio de proporcionalidad en sentido estricto de dicha limitación (por derivarse de ella un beneficio para el interés público que justifica un cierto sacrificio del ejercicio del derecho).

Y es este principio de proporcionalidad el que debe primar en el binomio libertad y seguridad, primando la primera frente a la segunda a través del principio de interpretación favorable al ejercicio de derechos, y en lo que tiene que ver con cualquier régimen sancionador, como potestad punitiva entendida, se mantendrá en el mínimo indispensable.

Dicho todo esto, tenemos vigente la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana, ley conocida popularmente como “ley mordaza”, aprobada en 2015 por un Gobierno de mayoría absoluta del PP, presidido por Mariano Rajoy, frente a las movilizaciones del 15M.

Esta “ley mordaza” es considerada como una ley restrictiva de derechos: derechos como, por ejemplo, los de reunión y manifestación; o de libertades como las de expresión e información, la libertad sindical y el derecho de huelga. También ha sido fuertemente criticada por las sanciones que impone a las infracciones administrativas debido al aumento de poder de la Policía, pudiéndose sancionar conductas que, hasta ese momento, era impensable que fueran objeto de sanción alguna, lo mismo que sucede con las identificaciones indiscriminadas de personas racializadas o las devoluciones en frontera.

Esta crítica a esta “ley mordaza” no viene solo desde el ámbito político, sino también de organizaciones y entidades nacionales e internacionales de defensa de derechos fundamentales, entre las que están Amnistía Internacional, la Plataforma en Defensa de la Información, la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) o la Convención de Viena.

Mantener esta “ley mordaza” supone una carencia democrática grave para nuestra sociedad. En esta época de regeneración democrática es necesario acometer la reforma de esta ley. Una reforma completa y de la mayoría de sus artículos que nos permita elevar esa calidad democrática. Como sociedad democrática debemos avanzar y alejarnos de cualquier tipo de actuación autoritaria, ya que cuando avanza este tipo de políticas, que generalmente vienen siempre de la mano de la derecha y la ultraderecha del Estado español, los que pierden son siempre los derechos y libertades de la ciudadanía.

Tristemente, hasta ahora, en las Cortes españolas no se ha podido llegar a acuerdos para reformar la “ley mordaza”, a pesar de los intentos del grupo vasco con la presentación de una proposición de ley que sirviera de inicio de esta reforma. Al final de la legislatura pasada se consensuó un texto entre EAJ-PNV, PSOE y Sumar, pero no se llegó a tiempo para su aprobación. En la legislatura actual ha sido Sumar quien ha presentado una proposición de ley para reformarla, basándose en el texto acordado, pero no es menos cierto que en el Acuerdo para un gobierno de coalición entre PSOE y Sumar se recoge expresamente la reforma y derogación de la normativa vigente que limite derechos de reunión y la libertad de expresión como los que recoge la “ley mordaza”.

Desde Geroa Bai creemos que la sociedad navarra debe posicionarse en contra de esta ley puesto que restringe los derechos y libertades de la ciudadanía. Por tanto, qué mejor que quien tiene la voz y representación de ella, el Parlamento de Navarra, se posicione a favor de la reforma de esta ley.

Para ello, el GP Geroa Bai presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a reformar la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana vigente para que sea acorde con la protección del ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, recogidos en la Constitución española y la legislación internacional al respecto, cumpliendo los compromisos adquiridos para la conformación del actual gobierno de coalición.

Pamplona, 20 de junio de 2024

La Parlamentaria Foral: Blanca Isabel Regúlez Álvarez

11-24/MOC-00093. Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar al menos el 80 % del coste de las inversiones relativas a la envolvente térmica y los vestuarios del Palacio de Hielo de Uharte/Huarte

PRESENTADA POR EL ILMO. SR. D. MIKEL ZABALETA ARAMENDIA

En sesión celebrada el día 24 de junio de 2024, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a financiar al menos el 80 % del coste de las inversiones relativas a la envolvente térmica y los vestuarios del Palacio de Hielo de Uharte/Huarte, presentada por el Ilmo. Sr. D. Mikel Zabaleta Aramendia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 24 de junio de 2024

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA MOCIÓN

Mikel Zabaleta Aramendia, parlamentario adscrito al G.P. EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate, votación y posterior seguimiento en la Comisión de Cultura, Deporte y Turismo.

Exposición de motivos

El Palacio de Hielo de Uharte/Huarte es una infraestructura de dimensión foral que, sin embargo, desde su inicio se sustenta únicamente a cargo del ayuntamiento de la localidad.

Si bien el Gobierno de Navarra ha cofinanciado diversas inversiones a través de subvenciones y convenios con el Ayuntamiento de Uharte/Huarte, la cuenta de resultados del Palacio de Hielo arroja anualmente un déficit que es asumido en su integridad por el consistorio.

Es importante, asimismo, resaltar que la pista de hielo de esta infraestructura es la única existente en toda Navarra. Es por ello que la Federación Navarra de Deportes de Invierno no dispone de otra pista de hielo para entrenar o para compe-

tir en determinados deportes. El Palacio de Hielo también alberga al Club Deportivo Hielo Huarte, por lo que semanalmente son en torno a 300 los deportistas que hacen uso de esta pista de hielo. Además de la actividad deportiva son reseñables las sesiones libres abiertas al público, las campañas escolares, los programas de patinaje inclusivo y los diversos cursos que se imparten.

En total, son miles las personas que hacen uso del Palacio de Hielo de Uharte/Huarte, un número que además va en aumento en los últimos años. De las 23.260 personas que han realizado alguna actividad en la pista de hielo en el curso 2022-23, solo 1.042 son personas empadronadas en Uharte/Huarte, lo que representa un 4,48 % del total.

Estas circunstancias muestran a todas luces que es desproporcionado que el Ayuntamiento de Uharte/Huarte tenga que asumir enteramente el cuantioso déficit anual que arroja la gestión del Palacio de Hielo de Uharte/Huarte.

En los últimos meses se han producido diversos encuentros y contactos entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Uharte/Huarte, en los que ha habido entendimiento y buena disposición por ambas partes.

Sin embargo, recientemente la Consejera del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo dejó claro que, si bien el Gobierno de Navarra colaborará para dar impulso a las inversiones necesarias en dicha infraestructura, no asumirá parte del déficit estructural, que es lo que desde el Ayuntamiento de Uharte/Huarte se ha solicitado reiteradamente.

Por lo anteriormente expuesto presentamos las siguientes propuestas de resolución:

Primera: El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que financie, al menos, el 80 % del coste de las inversiones relativas a la envolvente térmica y los vestuarios del Palacio de Hielo de Uharte/Huarte, conforme a los cálculos de la memoria valorada realizada por el Ayuntamiento de Uharte/Huarte en junio de 2024.

Segunda: El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que asuma, mediante un

convenio anual con el Ayuntamiento de Uharte/Huarte, al menos el 50 % del déficit estructural del Palacio de Hielo de Uharte/Huarte, tomando como referencia para su cálculo la cuenta de resultados del último ejercicio.

Pamplona/Iruñea, 20 de junio de 2024

El Parlamentario Foral: Mikel Zabaleta Aramendia
